



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,

200

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas

250

Particulares, anual pesetas.

300

Número suelto corriente, 3,00
Id. id. atrasado, 6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Viernes 3 de enero de 1969

Núm. 2

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado el día treinta y uno del actual, para prestar servicios como Guardia Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, don Faustino Calleja Arija, de 38 años, soltero, natural de Villada y vecino de Astudillo (Palencia).

Lo que se publica en el periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 31 de diciembre de 1968. — El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 31-68

Regulación del comercio de arroz blanco en la campaña 1968/69

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión General de Abastecimientos y Transportes, en Circular 13/68, publicada en el "B. O. del Estado", número 313, de fecha 30-12-68, desarrollando la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 31 de mayo de 1968, reguladora del comercio de arroz blanco, en la campaña 1968/69, se dictan las siguientes normas de aplicación en esta provincia.

Regulación del comercio

Art. 1.^o—Para asegurar al sector consumidor el normal abastecimiento de arroz, deberá hallarse el mercado nacional, durante toda la campaña, abastecido de arroz blanco de la clase "primera", que contendrá como má-

ximo el 10 % de medianos y las restantes características determinadas en la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 27 de mayo de 1968.

Obligatoriedad de existencias de arroz "primera"

Art. 2.^o—Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán con carácter obligatorio, de existencias del tipo de elaboración de la clase "primera", que se establece en el artículo anterior, excepto en los Autoservicios y Supermercados, que se podrá tener la misma clase de arroz envasado.

Precio de venta al público

Art. 3.^o—Para la citada clase de arroz a granel, el precio máximo de venta al público, durante toda la campaña, se fija en 13,20 pesetas kilogramo, para todas las provincias peninsulares, excepto las que se abastecen de su propia producción, que será de 12,70 pesetas kilogramo. Cuando esta clase de arroz se presente "matizado", los precios serán de 13,30 pesetas y 12,80 pesetas kilogramo, respectivamente.

Márgenes comerciales para el arroz de regulación

Art. 4.^o—Para el arroz de regulación clase "primera", se aplicarán los márgenes comerciales siguientes: Almacenistas, 0,55 pesetas (incluido Impuesto Tráfico Empresas y arbitrio Diputación Provincial); detallistas, 0,75 pesetas kilogramo, respectivamente.

Stock en poder de los mayoristas

Art. 5.^o—Los mayoristas que se dediquen al comercio de arroz, dispondrán de las cantidades precisas del de la clase "primera", para atender los pedidos que formulen los establecimientos de detalle.

Régimen de compras y precio en molino para el arroz "primera" de regulación

Art. 6.^o—Tanto los mayoristas como los detallistas, podrán realizar libremente las compras de arroz que crean necesarias para atender las exigencias del público.

En el supuesto de que los industriales elaboradores, por agotamiento de los arroces, clase "primera", no contasen con existencias para hacer frente a la demanda, los referidos mayoristas o detallistas deberán acudir a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos respectivas, quienes se harán cargo de las peticiones que formulen, a fin de que la Comisaría General, disponga su concesión al precio de 11,30 pesetas kilogramo (incluido Impuesto Tráfico Empresas y arbitrios de las Diputaciones Provinciales), y el de igual tipo de elaboración que se presente "matizado", a 11,40 pesetas kilogramo.

Los precios anteriores, que se mantendrán inalterables durante toda la campaña, se entienden para mercancía colocada sobre vehículo o puerta de molino, envase nuevo comprendido y peso de 80 kilogramos, bruto por neto.

Obligaciones de los detallistas

Art. 7.^o—En los establecimientos detallistas, debe figurar en sitio visible al público un cartel en el que se indiquen las ventas de arroz clase "primera" y el precio. Igualmente, exhibirán una muestra de la mercancía, para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa, vendrá obligado a facilitar a quién lo demande otra clase de calidad superior, al precio de la clase "primera".

Esta obligación deberá ser anunciada al público en el cartel de precios a que se ha hecho referencia anteriormente.

Régimen de compra para Entidades colectivas

Art. 8.^o—Los Economatos laborales, Cofradías, Supermercados, cadenas comerciales, Cooperativas de consumo, etc., podrán actuar sin ninguna limitación en la forma que se determina en el artículo 6.^o, viniendo asimismo, obligados a disponer en todo momento de arroz clase "primera", para atender la demanda que pueda producirse de este arroz.

Arbitraje

Art. 9.^o—Los mayoristas y los detallistas cuando se provean directamente de las industrias elaboradoras, comprobarán las calidades de los arroces que adquieran, responsabilizándose con las mismas. Las discrepancias que puedan existir entre vendedor y comprador, en caso de producirse, podrán sustanciarse mediante el arbitraje de la Estación Arrocera de Sueca.

También podrán realizarse comprobaciones en las provincias receptoras del arroz, siempre que no haya sido alterado el precinto de origen de los sacos que lo contengan.

Arroces en blanco, selecto y grana

Art. 10.—Los arroces en blanco, selecto y grana, no podrán venderse a precio superior al que tuvieren el 18 de noviembre de 1967.

Estos arroces se expedirán al público envasados, ajustándose a cuanto determina el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 17 de mayo de 1967.

Cuando se empleen envases comprendidos desde 250 gramos a 5 kilogramos inclusive, deberá figurar en los mismos, el precio de venta al público o, en su defecto, los detallistas tendrán a la vista del público un cartel único en el que se especifiquen las clases de arroz, marca y precio de venta.

Los envasadores quedarán exentos de responsabilidad en relación con el arroz envasado que ellos expendan, una vez practicada la apertura del envase y rotura del correspondiente precinto de origen, bien por el usuario final o por los intermediarios.

Excepción para la venta a granel

Art. 11.—Como excepción, el arroz clase "primera", podrá venderse al público a granel. En este supuesto, en el envase que contenga la mercancía al ser despachada, y como garantía de su contenido, deberá figurar la etiqueta o leyenda estampada por el elaborador, su nombre y dirección y con caracteres claramente legibles, de medio centímetro de altura, por lo menos, la palabra "arroz" clase "primera", y tipo a que pertenece, según su variedad botánica.

En el caso de expedirse envasado, esta clase de arroz, el precio de venta al público no podrá rebasar un 10 % del figurado en el artículo 3.^o y los envases deberán reunir las condiciones que se establecen en el apartado 10.^o, de la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 17 de mayo de 1967. Bien entendido que como se establece en el artículo 2.^o de esta Circular, los estableci-

mientos que se dediquen a la venta de arroz vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera", a granel o envasado.

Prohibición de venta de medianos de arroz para consumo

Art. 12.—Se prohíbe la venta para consumo de boca de arroces con contenido en medianos en proporción superior a los porcentajes señalados en el apartado 7.^o de la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 17 de mayo de 1967.

Partidas a la venta

Art. 13.—A efectos de comprobación de calidad, tendrán la consideración como puestas a la venta todas las partidas de arroz blanco, situadas en molino o almacén, con envases precintados, así como las que se encuentren en locales de venta, almacenes o depósitos de comerciantes al mayor y detall.

Sanciones

Art. 14.—Por esta Delegación Provincial de Abastecimientos, se vigilará el cumplimiento de las presentes normas y las infracciones serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquélla.

Vigencia

Art. 15.—Las precedentes normas entrarán en vigor en el día de hoy, quedando anulada la Circular número 14/67, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 94, de fecha 7 de agosto de 1967.

Palencia 31 de diciembre de 1968.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de diciembre de 1968.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

8

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS****Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero***Concesión de aguas públicas*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

N O T A

Nombre del peticionario.—Antonio Sánchez Gómez

De su representante.—María del Carmen Alonso Pachón.

Clase de aprovechamiento.—Riegos por aspersión.

Cantidad de agua que se pide.—17 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Arlanza

Términos municipales en que radicarán las obras.—PERAL DE ARLANZA (Burgos).

Extensión a regar.—21 Has., 25 Ars. y 00 Cas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 27 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

4314

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	MES DE AGOSTO	MES DE SEPTIEMBRE	MES DE OCTUBRE	MES DE NOVIEMBRE	MES DE DICIEMBRE
2456	Eugenio González García	Cillamayor	Escopeta	"	"	"	"
2457	Luciano Ramos Corral	Idem	Idem	"	"	"	"
2458	Santiago Hoyos Vázquez	Orbó	Vallejo de O.	"	"	"	"
2459	José Gutiérrez Pérez	Idem	Vallejo de O.	"	"	"	"
2460	Antolín González Gutiérrez	Idem	Idem	"	"	"	"
2461	Febeis González Fernández	Idem	Idem	"	"	"	"
2462	José L. González Hoyos	Idem	Idem	"	"	"	"
2463	José Alvarez Martínez	Idem	Idem	"	"	"	"
2464	Ricardo González Gutiérrez	Idem	Idem	"	"	"	"
2465	Ignacio Fernández Calderón	Idem	Idem	"	"	"	"
2466	Emilio Gutiérrez Pérez	Idem	Idem	"	"	"	"
2467	Manuel Vielva Porras	Matabuena	Matabuena	"	"	"	"
2468	Marcelino Reguera Cossío	Vallejo de O.	Vallejo de O.	"	"	"	"
2469	Angel Escobar de la Vega	Torquemada	Villafría de la P.	"	"	"	"
2470	Damián Taranilla de Lucas	Villafría de la P.	Villanueva de la P.	"	"	"	"
2471	José Hernes Pérez	Villafría de la P.	Villafría de la P.	"	"	"	"
2472	Cresencio Taranilla Gutiérrez	Villafría de la P.	Aviñante de la P.	"	"	"	"
2473	Eugenio Cajaravilla Mareque	Idem	Idem	"	"	"	"
2474	Germán López Lodoso	Idem	Idem	"	"	"	"
2475	Gregorio Gómez Cagigal	Idem	Idem	"	"	"	"
2476	Santiago Cajaravilla Mareque	Idem	Idem	"	"	"	"
2477	José Candejas Costana	Idem	Idem	"	"	"	"
2478	Ángel Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	"	"	"	"
2479	Arsenio Montiel Casares	Villafría de la P.	Villafría de la P.	"	"	"	"
2480	Pedro Rodríguez López	Aviñante de la P.	Aviñante de la P.	"	"	"	"
2481	Domingo Puebla Marcos	Idem	Santibáñez de la Peña	"	"	"	"
2482	Félix del Amo Bustamante	Idem	Santibáñez de la Peña	"	"	"	"
2483	Ángel Cagigal del Valle	Idem	Aviñante de la P.	"	"	"	"
2484	Valentín Cagigal del Valle	Idem	Santibáñez de la Peña	"	"	"	"
2485	Antonio Tejedor del Cerro	Villalcázar de Sirga	Villalcázar de Sirga	"	"	"	"
2486	Felipe Magdaleno Ortega	Torre de los Molinos	Torre de los Molinos	"	"	"	"
2487	Pedro Durántez Caminero	Carrión de los Condes	Carrión de los Condes	"	"	"	"
2488	Francisco Pastor de Castro	Espinosa de Cerrato	Espinosa de Cerrato	"	"	"	"
2489	Cresencio Pastor Pérez	San Llorente de V.	San Llorente de V.	"	"	"	"
2490	José N. Mignel Alonso	Paredes de Nava	Paredes de Nava	"	"	"	"
2491	Gregorio Vián Antolín	Villamartín de C.	Villamartín de C.	"	"	"	"
2492	Jesús C. López Cea	Villaumbrales	Villaumbrales	"	"	"	"
2493	Miguel Ortega Perrote	Abia de las Torres	Abia de las Torres	"	"	"	"
2494	Antonio Fernández Retortillo	Osornillo	Osornillo	"	"	"	"

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE CAZA				
2495	Esteban Fernández García	Villaumbrales	Escopeta	"	"	"	"
2496	Eusebio Herrero Rojo	Paredes de Nava	Idem	"	"	"	"
2497	Jesús Alvarez Sarabia	Venta de Baños	Idem	"	"	"	"
2498	Félix Falcón Alonso	Palencia	Idem	"	"	"	"
2499	Juan Moreno Martín	Palencia	Idem	"	"	"	"
2500	Justino Iniesto Grajal	Idem	Idem	"	"	"	"
2501	Ramón Barroso Prieto	Idem	Idem	"	"	"	"
2502	Arsenio de la Red Gómez	Idem	Idem	"	"	"	"
2503	Antonio Esteban García	Idem	Idem	"	"	"	"
2504	Miguel Merino Abarquero	Idem	Idem	"	"	"	"
2505	Gregorio María Arias	Idem	Idem	"	"	"	"
2506	Pedro Anazón Gómez	Idem	Idem	"	"	"	"
1507	Paulino Marcos Mareque	Idem	Idem	"	"	"	"
2508	Modesto Díez Vallejo	Idem	Idem	"	"	"	"
2509	José A. Arnaiz Ojeda	Idem	Idem	"	"	"	"
2510	Telesforo Martínez Castrillo	Idem	Idem	"	"	"	"
2511	Eulogio Martín Delgado	Idem	Idem	"	"	"	"
2512	Francisco Pascual Tarancón	Idem	Idem	"	"	"	"
2513	Domiciano Pedroso López	Idem	Idem	"	"	"	"
2514	Martín Gallego Valdás	Idem	Idem	"	"	"	"
2515	Vicente Torres Antolínez	Idem	Idem	"	"	"	"
2516	Amando Torres Verona	Idem	Idem	"	"	"	"
2517	Arturo Torres Antolínez	Idem	Idem	"	"	"	"
2518	Angel Gallego Ballás	Idem	Idem	"	"	"	"
2519	Jesús González Gutiérrez	Idem	Idem	"	"	"	"
2520	Jesús Arija Polvorosa	Idem	Idem	"	"	"	"
2521	Carmelo Cubillo Miguel	Idem	Idem	"	"	"	"
2522	Miguel González Pérez	Idem	Idem	"	"	"	"
2523	Rodolfo Canales Presa	Idem	Idem	"	"	"	"
2524	Florentino Redondo Díez	Idem	Idem	"	"	"	"
2525	Faustino Alvarez García	Idem	Idem	"	"	"	"
2526	Dominó Valbuena Valbuena	Idem	Idem	"	"	"	"
2527	Andrés García Macías	Idem	Idem	"	"	"	"
2528	Pedro Calderón Calderón	Idem	Idem	"	"	"	"
2529	José Arroyo Vicario	Idem	Idem	"	"	"	"
2530	Daniel Ruráñez Salomón	Idem	Idem	"	"	"	"
2531	Jesús Fernández Fernández	Idem	Idem	"	"	"	"
2532	José Bravo González	Idem	Idem	"	"	"	"
2533	Gonzalo Paredes Miguel	Idem	Idem	"	"	"	"
2534	Mariano Robles Cebrán	Idem	Idem	"	"	"	"
2535	Emilio Sánchez García	Idem	Idem	"	"	"	"
2536	Simeón Herreros Rueda	Idem	Idem	"	"	"	"
2537	Tomas Vallejera Villoldo	Idem	Idem	"	"	"	"
2538	Leopoldo Miguel Díez	Idem	Idem	"	"	"	"
2539	Juan S. Ayarza Antolín	Idem	Idem	"	"	"	"
2540	Indalecio Gutiérrez Pan	Idem	Idem	"	"	"	"
2541	Secundino Redondo Retortillo	Idem	Idem	"	"	"	"

2542	Manuel Villegas Bahillo	Escopeta	2638	Eloy Rodríguez Seco
2543	Clementino Redondo García	"	2639	Jesús Herrador Herrera
2544	Leandro Villazán Aguado	"	2640	Miguel Carriero Díez
2545	Guillermo Mota Tarrero	"	2641	Alberto Fernández Albespein
2546	Leónides de la Fuente González	"	2642	José D. Fernández García
2547	Esteban Guzón Martín	"	2643	Justino Casero Pinto
2548	Fermín Amor Marín	"	2644	Jesús Granado Martín
2549	Victoriano Ibáñez Pedrosa	"	2645	Esteban Antolín Calvo
2550	Jesús Arroyo Nieto	"	2646	Ladislao Ceino García
2551	Gerardo Bilbao Rodríguez	"	2647	Marcelo Pérez Calvo
2552	Valentín Guerra Vítores	"	2648	Vicente Cacharro Martínez
2553	Anadeo Hermantes Merino	"	2649	Alfonso Cubillo Calvo
2554	Ernesto Pérez Hijarrubia	"	2650	Avelino Sáiz González
2555	Ernesto Pérez Fuentes	"	2651	Mariano Palacios Baños
2556	Julio García Perrote	"	2652	Anastasio Canduela Francisco
2557	Jesús Barcenilla Pérez	"	2653	Antonio Calvo del Río
2558	Angel García de la Fuente	"	2654	Distinio Nieto Terán
2559	Emilio Bustillo García	"	2655	Mariano Villafruela Boto
2560	Severino García García	"	2656	Angel Herrero Fernández
2561	Victorino García Fuente	"	2657	José Sáiz Cinta
2562	Valeriano Sánchez García	"	2658	Manuel Merino Ibáñez
2563	Saturnino Espina Escalera	"	2659	Angel Martínez Peláez
2564	Julio Bartolomé Toribios	"	2660	Cleto Rodríguez Alonso
2565	José Villardel Colell	"	2661	Eugenio Lobato Luis
2566	Julio Bartolomé Barrio	"	2662	Juan Fernández Garrido
2567	Eloy Herrero Martín	"	2663	José Llorente Llorente
2568	José E. Arroyo del Olmo	"	2664	Urbano Díez Gutiérrez
2569	Mateo Martín Palacios	"	2665	Angel Llorente Díez
2570	Ambrosio Martín García	"	2666	Alfredo Vicente Lozano
2571	Tomas Frechilla Cuende	"	2667	Angel Merino Colmenares
2572	Aurelio Panedas Panedas	"	2668	Félix García Pérez
2573	Pablo León Pajares	"	2669	Alfredo Llorente González
2574	Mario Díez Sánchez	"	2670	Arsenio Serna Diego
2575	Francisco Martín Martín	"	2671	Luis C. Gracia López
2576	Celestino González Rabanal	"	2672	Isidoro Pérez Barrio
2577	José María Quijano Villacorta	"	2673	Teódulo Martín Mancebo
2578	Francisco Fernández Vélez	"	2674	Angel del Pozo Díez
2579	José María Ramírez Montes	"	2675	José del Pozo Díez
2580	Antonio Ramírez Montes	"	2676	Tomás Rodríguez Pérez
2581	David Revilla Montes	"	2677	Luciano Martín Fernández
2582	Fernando Revilla García	"	2678	Gonzalo García Rubio
2583	Felino Alcalde Sánchez	"	2679	Isaías Sandino Luis
2584	Pedro Martín Matía	"	2680	Arturo García Alonso
2585	Domingo Mondorruza Lesmes	"	2681	Anastasio Guerrero García
2586	Julían Castro Muñoz	"	2682	Ovidio García Santos
2587	Rafael Alonso Ichaso	"	2683	Luis Medrano Ruiz

2588	Agustín Manecho Díez	Guardo	Berzosa de los H.
2589	Félix Pérez Soto	Idem	"
2590	Lupicinio Martín García	Idem	Alar del Rey
2591	Eloy Asenjo Rodríguez	Husillos	Pozuelos de Ojeda
2592	Alejandro Polo Díez	'Osorno	Alar del Rey
2593	Angel Reyosa Grijalba	Idem	Santa María de Mave
2594	Manuel Infante Pajares	Paredes de Nava	"
2595	Juan Heras López	Santibáñez de la Peña	"
2596	Teódulo Calzada Marín	Venta de Baños	"
2597	Eliseo García Abarquero	Villamuriel de Cerrato	"
2598	Rosendo García Estepar	Villamediana	"
2599	Basilio Vielva Cábría	Villanueva del R.	"
2600	Luis Martínez Ruiz	Villaumbrales	"
2601	Juan Fernández García	Barruelo de S.	"
2602	Pedro López Abad	Idem	"
2603	Ramón González Merino	Monzón de C.	"
2604	Joaquín Nevares Rodríguez	Palencia	"
2605	Nicolás García del Hoyo	Idem	"
2606	Carlos Lobato Nieto	Idem	"
2607	Drión Lobato Nieto	Idem	"
2608	Angel García Santos	Idem	"
2609	Florentino Zamora Calzada	Idem	"
2610	Antonino Martín de Castro	Idem	"
2611	Laurentino Campo Terán	Idem	"
2612	Carlos Herrero Gómez	Idem	"
2613	Angel Castaño García	Idem	"
2614	Cipriano Castaño Sendino	Idem	"
2615	Julián Callado Rodríguez	Idem	"
2616	Cipriano Royo de Lira	Idem	"
2617	Joaquín Maho Redondo	Idem	"
2618	Gabriel Bañuelos García	Idem	"
2619	Jesús Niño Manuel	Venta de Baños	"
2620	Ambrosio Moro Illera	Monzón de C.	"
2621	Marciano de Mena Cítores	Valdespina	"
2622	Francisco Miguel Quijada	Vertavillo de Campos	"
2623	Alfredo Asensio Rodríguez	Palencia	"
2624	Julián Bercianos Martín	Venta de Baños	"
2625	Julián Antón de Bustos	Baños de Cerrato	"
2626	Nicolás Manzanas Gómez	Palencia	"
2627	Carlos Pichacho Polanco	Idem	"
2628	Carlos Pichacho Polanco	Idem	"
2629	Carlos Pichacho Polanco	Astudillo	"
2630	Luis Sammartín Antolín	Galgo	"
2631	Francisco Blanco Corcobado	Escopeta	"
2632	Rufino Yagüe Alonso	Idem	"
2633	Manuel Ortega Quijada	Itero de la Vega	"
2634	Orcencio Gutiérrez del Val	Baltanás	"
2635	Alejandro Martínez Ruiz	Idem	"
2636	Angel Espina Menéndez	Idem	"
2637	Jesús Alvarez Alvarez	Palenzuela	"
2684	Patrocinio Pallarés Aguilar	Galgo	"
2685	Leonardo López Gómez	Escopeta	"
2686	Benjamín Hijelmo García	San Llorente de la Vega	"
2687	Manuel Germanín Miguel	Guaza de Campos	"
2688	Alejandro Lastra Lastra	Villarramiel	"
2689	Francisco Germánin Miguel	Idem	"
2690	José Alonso Caballero	Abia de las Torres	"
2691	José Alonso Cirreuelo	Santibáñez de la P.	"
2692	Victorino Salazar Argüeso	Sabueso	"
2693	Julián Gutiérrez Gutiérrez	"	"
2694	Bonifacio San José Rey	"	"
2695	José Rebollar García	"	"
2696	Angel Abia García de los Ríos	"	"
2697	Jesús Luis Luis Estaca	"	"
2698	Antonio Iglesias González	"	"
2699	Ramiro González Martín	"	"
2700	Mariano Domínguez Díaz	"	"
2701	Melchor de la Hera Báscones	"	"
2702	Jesús Jiménez Manso	"	"
2703	José Ricardo Rey Soto	"	"
2704	Anselmo Arenillas Langrado	"	"
2705	Luis Fernández García	"	"
2706	Angel Paredes Gutiérrez	"	"
2707	José María Antolínez de Jerán	"	"
2708	José María Campo Rodríguez	"	"
2709	Próculo Campo Rodríguez	"	"
2710	Ireneo Campo Rodríguez	"	"
2711	Enrique González Varona	"	"
2712	Adrián Campo López	"	"
2713	Ventura Monzón Chico	"	"
2714	Mariano Caminero Martínez	"	"
2715	Felipe Vega Chico	"	"
2716	Alejandro de la Fuente González	"	"
2717	Carlos de la Fuente González	"	"
2718	Vicente Villaverde Herrero	"	"
2719	Santiago Sánchez Herrejón	"	"
2720	Ramiro Gómez Díez	"	"
2721	José A. López Seirane	"	"
2722	José María Díez Betegón	"	"
2723	Julián del Río Seco	"	"
2724	Braulio Pascual Curiel	"	"
2725	Pedro Cabeza Rojo	"	"
2726	Clementino Gama de Celis	"	"
2727	Angel Ramos García	"	"
2728	José María Miguel Alonso	"	"
2729	Luis María Gil Martín	"	"
2730	Felipe Jubete Guerra	"	"
2731	Elicerio Jubete Gómez	"	"
2732	Felino Alcalde Sánchez	"	"
2733	Antonio Calvo Martín	"	"

VECINDAD

NOMBRES Y APELLIDOS

VECINDAD

NOMBRES Y APELLIDOS

2734	Pantaleón Guzón Morellán	Villalobón	Galgo	2830	José Pérez Díez
2735	Máximo Martínez Tapia	Támara de Campos	"	2831	Enstasio Carazo Martínez
2736	Esterio Martín Estébanez	Villaumbrales	"	2832	Raúl Espina Rodríguez
2737	Marcos García García	Bustillo de Santullán	Sabueso	2833	Julio Polanco Villafriela
2738	Gerardo González García	Rueda de Pisuerga	"	2834	Francisco Guzmán Perote
2739	Eugenio García García	Barcenilla	"	2835	Angel Carballido García
2740	Arsenio Martín Suances	Aguilar de Campoo	Escopeta	2836	Máximo Muñoz Alejos
2741	Rafael Aguado Abril	Palencia	"	2837	Antonio Quirce Muñoz
2742	José R. Sánchez Quintanas	Idem	"	2838	María A. Niño Cabezín
2743	Vicente Fernández Rodríguez	Idem	"	2839	Bernardo Bermejo Gamazo
2744	Angel Cabo García	Idem	"	2840	Adolfo Antón García
2745	Aurelio Cano Castillo	Idem	"	2841	Diego Diezhandino Alonso
2746	Honorio Simón Rebollar	Idem	"	2842	Angel Delgado Francisco
2747	Román Mena Valle	Idem	"	2843	Alipio Delgado Francisco
2748	Enrique Díez Cenato	Idem	"	2844	Claudio Rabanal Martínez
2749	Amaquio Aguado Maté	Idem	"	2845	Félix Albala González
2750	Victoriano Lucio Hidalgo	Idem	"	2846	Avelino Ortega Calleja
2751	Isidoro Antolín Inclán	Idem	"	2847	Pedro Fraile López
2752	Pablo Becerril Olivares	Abarca de Campos	Merino	2848	Angel Rodríguez Merino
2753	Agustín Fernández Martín	Herrera de Pisuerga	"	2849	Félix Rodríguez García
2754	Constantino Pérez Quirce	Amayuelas de A.	"	2850	Mario Espinosa Muñoz
2755	Bernardo Rabanal Fuentes	Herrera de Pisuerga	"	2851	Eugenio González Albión
2756	Enrique Fernández Fernández	Idem	"	2852	Juan García Santos
2757	Juan Herero Martín	Cahalorra de B.	"	2853	Luis Fernández Luis
2758	Engenio Frechilla Cuende	Husillos	"	2854	David Sánchez Martín
2759	Elio Franco Santos	Ribas de Campos	"	2855	Francisco Elices Llorente
2760	Jesús Ranero Valentín	Husillos	"	2856	Lucas Díez Martín
2761	Antonio Ruiz Matahuena	Castrerón de la Peña	"	2857	Teófilo Revilla García
2762	Jesús Ramos González	Frómista	"	2858	José María Martín Estébanez
2763	Aquilino Rubio Husillos	Piña de Campos	"	2859	Florencio Mongín de Castro
2764	Agonías Carrera Puertas	Frómista	"	2860	Arsenio Montiel Casares
2765	Juan Ibáñez Marín	Idem	"	2861	Jesús Gutiérrez Agudo
2766	Constantino Pérez García	Amayuelas de A.	"	2862	Angel Domínguez de Castro
2767	Juan María González Gago	Guaza de Campos	"	2863	Victor Paredes Lomas
2768	Eloy Guzón Martín	Villaprovedo	"	2864	Pedro González Muñoz
2769	Jesús Gutiérrez Gicón	Idem	"	2865	Juan Gordia Hernández
2770	Juan Pérez Bahillo	Idem	"	2866	Eliseo Pérez Labrador
2771	Sixto Gallardo Gallardo	Villamuriel de Cerrato	"	2867	Francisco Prieto Cano
2772	Antonio López García	Idem	"	2868	Cresencio Herrero Terán
2773	José Díez Inclán	Idem	"	2869	Julio Martínez de la Cava
2774	Jesús Gatón Gómez	Husillos	"	2870	Sinfioriano Martínez García
2775	Rafael Gatón Molledo	Venta de Baños	"	2871	José Gangas de la Gala
2776	Paulino Andrés García	Fuentes de Nava	"	2872	Rufino Espeso Reglero
2777	Jesús Gutiérrez Martín	Becerril de C.	"	2873	Leopoldo Calvo Vargas
2778	Juan Torres Peñalba	Nava de Santullán	"	2874	Celestino Bonregó Ibáñez
2779	Antonio Sáiz Montiel		"	2875	Mariano Soler Fernández

2780	José Blanco Rodríguez	"	2876	Julían Pérez Villaverde	Villalobón
2781	María Torres Rodríguez	"	2877	Juan Villalobos Marcos	Dueñas
2782	Nicolás Barrio Lozano	"	2878	Julio Moro Cea	Herrera de Pisuerga
2783	José María de la Parte Andrés	"	2879	Fernando Gutiérrez Rey	Idem
2784	Luciano Urdiales Ceballos	"	2880	Tomás Sedano Prieto	Idem
2785	Antonio Ortega García	"	2881	Ignacio González Pérez	Quintana del Puente
2786	Antonio del Barrio Higuera	"	2882	Germán Niño Alonso	Astudillo
2787	José Abel Rodríguez	"	2883	Jesús Ortega Castrillo	Herrera de Pisuerga
2788	Jesús Rodríguez Martín	"	2884	Teodoro Breso Infante	Villabermudo
2789	Ángel Priemo Priemo	"	2885	Silvino Marcos Bustamante	Idem
2790	Tomás Gutiérrez Fuente	"	2886	Manuel Sedano Ortega	Idem
2791	Conrado Delgado Fernández	"	2887	José González Medina	Idem
2792	Jesús Pérez Ruiz	"	2888	Eusebio Martín Calzada	Idem
2793	Manuel García Valle	"	2889	Mariano Niño Alonso	Idem
2794	Ángel Sevilla García	"	2890	Miguel Caballero González	Idem
2795	Álboro Alonso Gómez	"	2891	Ángel Gutiérrez Rey	Idem
2796	Acilino Montes Revilla	"	2892	Teodoro Torres Ayllón	Idem
2797	Jesús Ruiz García	"	2893	Tiburcio Alonso Palacín	Idem
2798	Nicolás González García	"	2894	Juan Alonso Antolín	Idem
2799	Aurelio Izquierdo Santiago	"	2895	Oriol López Gutiérrez	Saldáñiga
2800	Felipe Torices García	"	2896	Marcelino García Calvo	Idem
2801	Tomás Gómez Simal	"	2897	José Rivas Miñambres	Albalá de la Vega
2802	Teófilo Revilla García	"	2898	Maximiliano Escobar Martínez	Villota del Páramo
2803	Marcelo Fernández Boto	"	2899	Adolfo Mayo González	Saldáñiga
2804	Francisco Lozoya Fernández	"	2900	Luis Bartolomé Martín	Villarodrigo
2805	Celerino Baza Marín	"	2901	Maximiliano Martínez Rozas	Villilla del R. C.
2806	Anacleto Curiel Curiel	"	2902	Justo Vázquez Fernández	Monzón de Campos
2807	José Bravo González	"	2903	Francisco Arroyo Vicario	Boadilla del C.
2808	José Martín Crespo	"	2904	Miguel León Hernández	Saldáñiga
2809	Santos Castañeda Doncel	"	2905	Plácido Tejedor Acero	Bustillo de la V.
2810	Julián Madrigal Díez	"	2906	Carlos Barbáchano Núñez	Saldáñiga
2811	Ángel Ibáñez Alonso	"	2907	Gerardo Díez Herrero	Villarmienzo
2812	José E. Prieto Mován	"	2908	Delfín García Rodríguez	Villarodrigo
2813	Julio Ortega Ortega	"	2909	Gonzalo Rodríguez Treceño	Saldáñiga
2814	Guillermo Lozoya Manuel	"	2910	César Alvarez Medina	Osorno
2815	Nicomedes Guerra Zumel	"	2911	Germán Herín Yagüe	Idem
2816	Alvaro Paredes Crespo	"	2912	Valentín Alario Martínez	Guardo
2817	Román Fernández Cantera	"	2913	César Ariz Villacorta	Fresno del Río
2818	Pedro Prior Acero	"	2914	Eladio Mena Clavero	Antigüedad
2819	Claudiano Pérez Moras	"	2915	César Clavero Mena	Idem
2820	Alfredo Alejos Sardón	"	2916	Avelino Clavero Mena	Espinosa de Cerrato
2821	Paulino de Bustos Castro	"	2917	Gregorio de la Fuente Alvarez	Fuentes de Valdepero
2822	Eutlio Casero Pinto	"	2918	Emeterio Alvarez Merino	Osorno
2823	Alejandro Montes Ugarte	"	2919	Ángel Alcubilla Moral	Perazancas
2824	José L. García Gómez	"	2920	Pedro Pérez Izquierdo	Idem
2825	José García Estalayo	"	2921	Antonio Revilla Pérez	Santa Cruz de Boedo
2826	Fortunato Pérez Vega	"	2922	Jesús Santos Fuent	Herrera de Pisuerga
2827	Julio García del Olmo	"	2923	Jesús de Prado Luis	Idem
2828	Luis Bustillo Treceño	"	2924	Robustiano del Río Bravo	Muñeca de la P.
2829	Virgilio Ruiz Fraile	"	2925	Antonio Garzón Villada	Amusco

Núm. de la licitación	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licitación
2926	José María Garzón Villada	Villada	Escopeta
2927	Francisco Alvarez de la Lama	Idem	"
2828	Francisco del Corral Conejo	Idem	"
2929	Amador Villacorta Herrero	Congosto de V.	"
2930	Agustín Fernández Santos	Valderrábano	"
2931	Santiago de Escalera García	Buenavista de V.	"
2932	Cecilio Fernández Martínez	Valderrábano	"
2933	José Cobreces Corral	Renedo de V.	"
2934	Augusto García Calleja	Palencia	"
2935	Francisco Díaz González	Idem	"
2936	José Aragón Rodríguez	Idem	"
2937	Santiago Verdejo Barbán	Idem	Pájaros con red
2938	Miguel Romojaro Hernández	Cordovilla la Real	Escopeta
2939	Regino Adamez Durández	Calzadilla	"

(Continuará)

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia, número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 181 de 1968, a instancia de VIVAPA, S. A., contra don Licinio Fernández Caballero y don Florentino Alonso López, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia de remate.—En la ciudad de Palencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El ilustrísimo Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio ejecutivo número 181 de 1968, a instancia de VIVAPA, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Licinio Fernández Caballero y don Florentino Alonso López, ambos mayores de edad, cuyo paradero se ignora y que han sido declarados en rebeldía en el presente procedimiento, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don Licinio Fernández Caballero y don Florentino Alonso López y con su producto, pagar al actor, VIVAPA, S. A., la suma de VEINTE MIL TRESCIENTAS DIECINUEVE PESETAS, CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS de principal, mil quinientas sesenta y seis pesetas más de gastos de protesto, los intereses legales de dichas cantidades, a razón del 4 %, anual desde el día en que fueron requeridos de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en

todas sus partes. En atención al ignorado paradero de los demandados, notifíqueseles esta resolución mediante la publicación del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, librándose para ello el despacho correspondiente, que se entregará al Procurador señor Hidalgo para su diligenciamiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha.—Palencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Doy fe.—El Secretario judicial: Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Licinio Fernández Caballero y don Florentino Alonso López, expido el presente en Palencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Seoane.

4316

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 168 de 1968, seguido a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Pedro Manuel Gil, contra la Entidad "CONSTRUCCIONES INLACO", con domicilio en León, en reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes:

De la una como demandante don Pedro Manuel Gil, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar.

Y de otra como demandado, la Entidad "CONSTRUCCIONES INLACO", con domicilio en León. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno a la Entidad demandada "CONSTRUCCIONES INLACO", y en su nombre a su Director, Gerente o persona propietaria a pagar a don Pedro Manuel Gil, vecino de esta Ciudad o a quien legalmente le represente, la cantidad de diecisiete mil ciento veintiséis pesetas con sesenta céntimos, que es en deberle, por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía de la Entidad demandada, notifíquese a ésta la sentencia, en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario.

4325

Administración Municipal

VEGA DE BUR

EDICTO

DON HONORIO DE LA HERA FUENTE, solicita autorización para instalar un taller destinado a carretería, en la calle (o plaza) de Real, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vega de Bur 30 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Antolín Andrés.

4324